



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN No. 1 0 2 - 2 0 1 9

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación;

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo del año 2018, que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del MICM, ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de GLP y GNV y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del MICM, y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), estableció en su artículo primero que las autorizaciones para el inicio de trámites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTA: la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTA: la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019);

VISTO: el Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018);

VISTA: la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

VISTA: la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

VISTA: la copia del acto de venta bajo firma privada de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), suscrito entre Francisco M. Valdez Vásquez, propietario, y de otro lado, los señores **ALFREDO GONZALEZ PEREZ y MARIA ATENEDORA PEREZ RIVAS**, los compradores, respecto de una porción de terrero con una extensión superficial de 5,467 metros cuadrados amparado en el certificado de título de propiedad identificado con la matrícula No. 2300000473 emitido por la Registradora de Títulos de Neyba;

VISTA: la copia del recibo no. 18953225495-1 de fecha primero (1ero) de octubre de dos mil dieciocho (2018) emitido por la Dirección General de Impuestos Internos, por concepto de transferencia inmobiliaria del contrato suscrito entre Francisco M. Valdez Vásquez y los señores **ALFREDO GONZALEZ PEREZ y MARIA ATENEDORA PEREZ RIVAS**;

VISTO: el original de la certificación del estado jurídico del inmueble identificado como Parcela No. 904 del DC no. 3, matrícula No. 2300000473 que tiene una superficie de 10,196 metros



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

cuadrados ubicado en municipio Neyba, provincia Bahoruco, emitido por la Registradora de Títulos de Neyba, de fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019);

VISTA: la copia de la certificación No. C0219950286650 en formato digital de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en la cual establece que el señor **ALFREDO GONZALEZ PEREZ** se encuentra al día en el pago de los impuestos correspondientes;

VISTO: el original de la instancia de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual los señores **ALFREDO GONZALEZ PEREZ y MARIA ATENEDORA PEREZ RIVAS** proceden a solicitar a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio la realización de una evaluación técnica de funcionalidad de un terreno identificado con la designación catastral Parcela No. 904 del distrito catastral No. 3, ubicado en la carretera Neyba- Jaragua, municipio Neyba, provincia Bahoruco;

VISTOS: los originales del recibo de ingreso No. 14942 y de la factura con valor fiscal No.B0100001333, ambos de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), correspondientes al pago de la tasa por concepto de evaluación inicial expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **ALFREDO GONZALEZ PEREZ;**

VISTA: la copia del certificado de título de propiedad identificado con la matrícula No. 2300000473, designación catastral Parcela No. 904 del DC no. 3 a favor de Francisco Manuel Valdez Vásquez, correspondiente a una extensión superficial de 10,196 metros cuadrados, ubicado en municipio Neyba, provincia Bahoruco, emitido por la Registradora de Títulos de Neyba;

VISTA: la copia del plano individual, designación catastral de origen Parcela No.904 D.C. No. 03, correspondiente a una superficie de 5,467 metros cuadrados, ubicado en la provincia Bahoruco, elaborado por el agrimensor Erick Medina Díaz;

VISTO: el original del formulario de evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de gasolina realizado por el Departamento Técnico y de Evaluación de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), sobre un terreno identificado con la designación catastral Parcela No. 904 del distrito catastral No. 3, ubicado en la carretera Neyba- Jaragua, municipio Neyba, provincia



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Bahoruco;

VISTO: el original del informe de resultado de la evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de combustible líquidos, realizado por el Departamento Técnico y de Evaluación de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), sobre un terreno identificado con la designación catastral Parcela No. 904 del distrito catastral No. 3, ubicado en la carretera Neyba- Jaragua, municipio Neyba, provincia Bahoruco;

VISTO: el original del plano de levantamiento topográfico (identificación de puntos y verificación de distancia lineal) rendido por el agrimensor Hugo Fernández, sobre un terreno ubicado en la carretera Neyba- Jaragua, municipio Neyba, provincia Bahoruco;

VISTO: el original de la instancia de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual los señores **ALFREDO GONZALEZ PEREZ y MARIA ATENEDORA PEREZ RIVAS** proceden a solicitar al Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustibles líquidos, en la carretera Neyba- Jaragua, municipio Neyba, provincia Bahoruco;

VISTO: el original del recibo de ingreso No. 15025 de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019), correspondientes al pago de la tasa por concepto de solicitud de autorización de inicio de trámites de obtención de permisos expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **ALFREDO GONZALEZ PEREZ;**

VISTA: la copia de los estados financieros al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) del señor **ALFREDO GONZALEZ PEREZ,** realizado por Lic. Benjamín Lebrón, Contador Público Autorizado;

VISTA: la copia de la declaración jurada de personas físicas (IR1) de la Dirección General de Impuestos Internos cortado al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) del señor **ALFREDO GONZALEZ PEREZ;**



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTA: la copia de la Cédula de Identidad y Electoral No. 078-0001427-1 correspondiente a la señora **MARIA ATENEDORA PEREZ RIVAS;**

VISTA: la copia de la Cédula de Identidad y Electoral No. 078-0002439-5 correspondiente al señor **ALFREDO GONZALEZ PEREZ;**

VISTO: el Oficio No. 0520 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dirigido a la Dirección Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene informe disponiendo su no objeción a la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos de un proyecto de estación de combustibles líquidos, acompañado del expediente de soporte del proyecto;

VISTOS: los documentos que conforman el expediente;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, a los señores **ALFREDO GONZALEZ PEREZ** y **MARIA ATENEDORA PEREZ RIVAS**, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 078-0002439-5 y 078-0001427-1, respectivamente, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustibles líquidos, en la carretera Neyba- Jaragua, municipio Neyba, provincia Bahoruco, coordenadas frontales E243594 N2045065, E243646 N2045059, coordenadas de fondo E243639 N2045009, E243582 N2044975.

PÁRRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de dos (2) años contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por periodos de seis (6) meses a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

PÁRRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO III: La autorización otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de los señores **ALFREDO GONZALEZ PEREZ y MARIA ATENEDORA PEREZ RIVAS** realizar todas las diligencias exigidas por la normativa aplicable para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos.

PÁRRAFO IV: La presente autorización habilita a los señores **ALFREDO GONZALEZ PEREZ y MARIA ATENEDORA PEREZ RIVAS** para iniciar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustibles líquidos, a saber: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y en el caso de que se trate de un proyecto que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada, sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista a la normativa vigente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que los señores **ALFREDO GONZALEZ PEREZ y MARIA ATENEDORA PEREZ RIVAS** haya violado o infringido cualquier regulación o norma vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquidos (gasolina y diésel), por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto; al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017) y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019);



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70 del 24 de marzo de 2017, mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a través del Plan Regulador Nacional de Combustibles, en específico el numeral 4, el monto a pagar por los señores **ALFREDO GONZALEZ PEREZ y MARIA ATENEDORA PEREZ RIVAS** por concepto de otorgamiento de la presente autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio combustibles líquidos, asciende a la suma de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00).

ARTICULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como **ALFREDO GONZALEZ PEREZ y MARIA ATENEDORA PEREZ RIVAS** retiren la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

ARQ. NELSON TOCA SIMO
MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES

